



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: ANA ISABEL HERNANDEZ GALVÁN
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE GALERAS, SUCRE
RADICACIÓN: 7074231890012020-00071-00

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, no subsanó la demanda conforme a lo ordenado mediante providencia de fecha 21 de septiembre del 2020, el Despacho ordena rechazarla de conformidad con artículo 90 del C. G. del P. En consecuencia, se ordena rechazarla, sin necesidad de devolución de demanda, ni desglose, habida cuenta que la misma fue presentada en forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ


LUCÍA DE LA HOZ DE LA HOZ

ETR